

300 1

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-17-01-015-P0641

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA
DENOMINADA
SMARTCIDI CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

GLADIZ ALEZANDRA VILLAVICENCIO VALENCIA, NINA
ANDREA OSORIO VILLAVICENCIO Y MARCO VINICIO DIAZ
TORRES

CUANTIA: USD \$ 2000,00

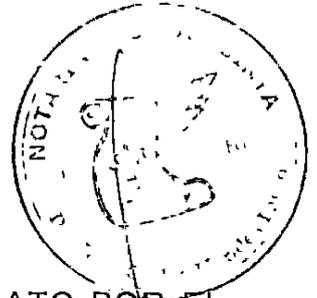
DI: 3 copias

J.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, el día de hoy veinte y seis
(26) de enero del año dos mil quince (2015), ante mí Doctor
JUAN CARLOS MORALES LASSO, Notario Décimo Quinto del

1 Cantón Quito, comparecen al otorgamiento de esta escritura,
2 los señores GLADIZ ALEZANDRA VILLAVICENCIO
3 VALENCIA, NINA ANDREA OSORIO VILLAVICENCIO Y MARCO
4 VINICIO DIAZ TORRES, cada una por sus propios y personales
5 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
6 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteras las dos
7 primeras y el señor MARCO VINICIO DIAZ TORRES de estado
8 civil casado, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito
9 Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de
10 conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública la
11 siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
12 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual
13 conste el contrato de Constitución de la Compañía Limitada
14 denominada SMARTCIDI CIA. LTDA.", al tenor de las siguientes
15 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al
16 otorgamiento de la presente escritura pública los señores
17 GLADIZ ALEZANDRA VILLAVICENCIO VALENCIA, NINA
18 ANDREA OSORIO VILLAVICENCIO Y MARCO VINICIO DIAZ
19 TORRES. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD
20 ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL
21 SOLTERAS LAS DOS PRIMERAS Y EL ULTIMO DE ESTADO
22 CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN EN SU ORDEN INGENIERA
23 ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, ESTUDIANTE Y
24 LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN,
25 DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE
26 CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUIENES LIBRE
27 Y VOLUNTARIAMENTE CONVIENEN EN CELEBRAR, COMO

JJ000



1 EN EFECTO LO HACEN, EL PRESENTE CONTRATO POR EL
2 CUAL CONSTITUYEN UNA COMPAÑÍA LIMITADA,
3 ORGANIZADA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES
4 VIGENTES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y REGIDA A
5 LAS ESTIPULACIONES ESTATUTARIAS CONTENIDAS EN
6 LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SEGUNDA
7 DECLARACIÓN.- Los comparecientes declaran de manera
8 expresa su voluntad de fundar y constituir, como en efecto lo
9 hacen esta Compañía Limitada. Denominada SMARTCIDI Cía.
10 Ltda.", mediante el presente acto de constitución simultánea
11 con sujeción a todas y cada una de las cláusulas de este
12 contrato y normas legales ecuatorianas. TERCERA: ESTATUTO
13 SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- la
14 compañía se denomina SMARTCIDI Cía. Ltda.", y se constituye
15 de conformidad con la legislación ecuatoriana. ARTICULO
16 SEGUNDO.- DEL DOMICILIO.- el domicilio principal de la
17 compañía estará en la ciudad de San Francisco de Quito, sin
18 embargo, podrá establecer sucursales, agencias o
19 representaciones en cualquier lugar de la República del
20 Ecuador y el exterior, previo al cumplimiento de las
21 formalidades legales. ARTICULO TERCERO: DEL PLAZO.- El
22 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años
23 contados desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo
24 en el respectivo Registro Mercantil, el plazo podrá ampliarse o
25 reducirse si así lo resolviera la Junta General de conformidad
26 con la Ley y el presente Estatuto. ARTÍCULO CUARTO: DEL
27 OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será

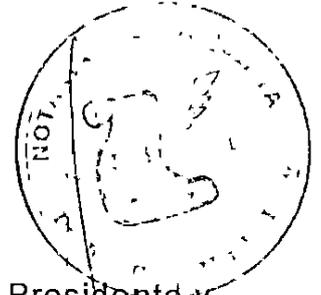
1 desarrollar las actividades siguientes:**UNO.- Capacitación en:**
2 Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y
3 Comunicación, Gestión del espectro radioeléctrico, Sistemas
4 Móviles, Nuevas Tecnologías, Seguridad de la Información,
5 Sistema Regulatorio, Sistemas Eléctricos de Potencia,
6 Ciudades inteligentes, Domótica, Inmótica, Inteligencia
7 Regulatoria, Desarrollo y Mejoramiento Organizacional, Diseño
8 e implementación de la Estrategia Corporativa, Diseño e
9 implementación del Sistema de Gestión de Calidad, Gestión por
10 Procesos, Gestión del Conocimiento, Creación de Ventaja
11 Competitiva, Mejora en la Gestión Pública, Analítica de Datos,
12 Arquitectura empresarial, Gestión de Proyectos, Gestión
13 documental y archivística, Desarrollo Personal y
14 Organizacional, Coaching Corporativo, Proceso para
15 Certificación en mejores prácticas organizacionales **DOS.-**
16 **Consultoría en:** Telecomunicaciones, Tecnologías de la
17 Información y Comunicación, Gestión del espectro
18 radioeléctrico, Networking, Seguridad de la Información,
19 Sistemas Eléctricos de Potencia, Ciudades inteligentes,
20 Domótica, Inmótica, Desarrollo de nuevos servicios y productos
21 en telecomunicaciones, Inteligencia Regulatoria, Desarrollo y
22 Mejoramiento Organizacional, Diseño e implementación de la
23 Estrategia Corporativa, Diseño e implementación del Sistema
24 de Gestión de Calidad, Gestión por Procesos, Gestión del
25 Conocimiento, Creación de Ventaja Competitiva, Mejora en la
26 Gestión Pública, Análisis e investigación de mercado y
27 sectorial, Arquitectura empresarial, Estrategia de TI,

00000.



1 Organización de Arquitectura empresarial, Organización de
2 Procesos de Negocio y de TI, Gestión de Proyectos,
3 Inteligencia de Negocio, Gestión del Cambio, Coaching
4 corporativo, Diseño e implementación de procesos
5 documentales. **TRES.- Desarrollo de Aplicaciones y**
6 **Contenidos. CUARTO.- Soluciones y Servicios**
7 **Tecnológicos:** Telecomunicaciones, Tecnologías de la
8 Información y Comunicación, Networking, Electrónica,
9 Robótica, Domótica, Inmótica, Ciudades digitales, Sistemas
10 Eléctricos de Potencia, Organización e Inventario de Archivos,
11 Implementación de sistemas de gestión documental,
12 Digitalización de documentos, provisión de insumos
13 archivísticos. **QUINTO.- Comercialización:** Venta, instalación
14 y mantenimiento de equipos, Hardware y Software, sistemas y/o
15 soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia operacional,
16 comercialización en general. **SEIS.- Servicios de Cloud**
17 **Computing. SIETE.-Servicios BPO – Business Process**
18 **Outsourcing.** PARA CUMPLIR CON SU OBJETO LA
19 COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y
20 CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES, CON
21 ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO,
22 CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES EN EL ECUADOR O EN EL
23 EXTRANJERO, HACER ALIANZAS, INVERSIONES, ETC. QUE
24 SEAN NECESARIAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE SU OBJETO
25 SOCIAL, PODRÁ SER MANDANTE, MANDATARIA,
26 REPRESENTANTE, LICENCIATARIA O AGENTE DE OTRAS
27 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O

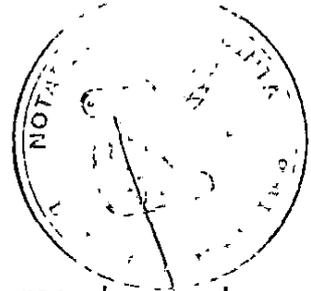
1 EXTRANJERAS, RESPECTO DE PRODUCTOS O SERVICIOS
2 RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, SIN QUE ESTO LE
3 PERMITA REALIZAR INTERMEDIACIÓN LABORAL NI
4 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS. ARTÍCULO QUINTO:
5 CAPITAL: el capital suscrito de la compañía es de DOS MIL
6 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
7 dividido en DOS MIL participaciones sociales iguales,
8 acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos
9 de Norteamérica cada una. ARTÍCULO SEXTO: DEL
10 CERTIFICADO DE PARTICIPACIONES.- la compañía entregará
11 a cada socio un certificado del número de participaciones que
12 le corresponda, las cuales estarán sujetas a lo que dispone la
13 ley. ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LAS PARTICIPACIONES.- las
14 participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles:
15 transferibles de conformidad con lo que dispone la ley de
16 compañías. ARTÍCULO OCTAVO: DE LA RESPONSABILIDAD
17 ECONÓMICA.- Cada socio responderá pecuniariamente hasta
18 el valor de sus participaciones. ARTÍCULO NOVENO: DEL
19 AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA
20 COMPAÑÍA.- La Junta General de Socios puede decidir el
21 aumento o disminución del capital, los socios tendrán derecho
22 preferente en relación al número de sus participaciones, salvo
23 el caso que la Junta General señale lo contrario. La Junta
24 General de igual forma puede decidir la disminución del capital
25 social de la compañía de conformidad con lo que establece la
26 Ley. ARTÍCULO DÉCIMO: DEL GOBIERNO Y ADMISTRACIÓN.-
27 Para el gobierno, gestión social y fiscalización, la compañía



1 actuará a través de la Junta General de Socios, el Presidente y
2 Gerente. La Junta General conformada por todos los socios,
3 legalmente convocados y reunidos por el órgano supremo
4 define sus resoluciones, las mismas que son obligatorias aún
5 para aquellos que no hubieran concurrido a ella, salvo el
6 derecho de oposición en los términos de la Ley. Será
7 administrada por el Presidente y el Gerente de la compañía y
8 controlada por los comisarios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.
9 DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de
10 socios constituye el máximo organismo de la compañía, se
11 integra por los socios legalmente convocados y reunidos, podrá
12 conocer todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las
13 decisiones que juzgue conveniente siendo ellas obligatorias
14 para todos los socios considerando el derecho de oposición,
15 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS
16 GENERALES.- la Junta General será presidida por el
17 Presidente o quien legalmente lo reemplace, esta puede ser
18 ordinaria o extraordinaria y deberá reunirse en el domicilio
19 principal de la compañía previa convocatoria del Presidente. En
20 ella actuará como Secretario el Gerente; en su ausencia la
21 Junta designará un Secretario ad-hoc de entre los presentes.
22 La Junta General Ordinaria se reunirá, por lo menos una vez al
23 año, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del
24 ejercicio de la compañía. La Junta General Extraordinaria
25 se reunirá cuando fueren convocados para tratar asuntos
26 puntualizados de la convocatoria. La Junta Universal, se
27 considerará legalmente constituida y será válida en cualquier

1 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
2 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
3 capital pagado y los asistentes; quienes deberán suscribir el
4 acta bajo sanción de nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:
5 QUORUM-. La Junta General no podrá considerarse
6 válidamente constituida para deliberar, en primera
7 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de
8 la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en
9 segunda convocatoria, con el número de socios presentes,
10 siempre que así conste y sin modificar el objeto de la primera
11 convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DERECHO DE
12 LOS SOCIOS PARA SOLICITAR CONVOCATORIAS A JUNTA
13 GENERAL.- Los socios que representen por lo menos el (10%)
14 diez por ciento del capital social, de conformidad como lo
15 expresa el Art. 120 de la Ley de Compañías, podrán pedir por
16 escrito, en cualquier tiempo, al administrador o a los
17 organismos directivos de la compañía, la convocatoria a una
18 junta general para tratar los asuntos que indiquen su petición,
19 de no aceptar estos últimos en el plazo de quince días contados
20 desde el recibo de la petición, podrán recurrir al
21 Superintendente de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:
22 DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria sea a Junta General
23 Ordinaria o a Junta General Extraordinaria será convocada por
24 la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
25 domicilio principal de la compañía, con ocho días de
26 anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La
27 convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la

JUJ0.13



1 reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
2 convocatoria será nula. Las actas estarán suscritas por el
3 Presidente y el Secretario. Cada participación de un dólar da
4 derecho a un voto. De cada Junta General se levantará un acta
5 la que deberá contar en el archivo respectivo luego será
6 legalizada con la firma del Presidente y Secretario. Las
7 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios
8 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
9 a la mayoría. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:
10 REPRESENTACIÓN.- Los socios podrán actuar en las Juntas
11 Generales, a través de representantes o mandatarios, para
12 cuyo efecto será suficiente una petición en este sentido dirigida
13 al Presidente o un poder o mandato otorgada por autoridad
14 competente. ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: DE LAS
15 VOTACIONES.- Las Juntas Generales adoptarán sus
16 decisiones por votación de la mayoría absoluta del capital
17 social. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
18 mayoría. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA
19 JUNTA GENERAL.- A la Junta General le corresponde las
20 siguientes atribuciones: Uno) Designar y remover
21 administradores, presidente, gerente, comisarios; Dos)
22 autorizar al presidente para que nombre funcionarios; Tres) fijar
23 las remuneraciones de los organismos administrativo y de los
24 empleados de la compañía; Cuarto) conocer y resolver sobre
25 cuentas, balances y gestiones de la administración; Cinco)
26 decidir sobre fusión, escisión, disolución y liquidación de la
27 compañía; Seis) establecer los valores para las fondos de

1 reserva facultativas; Siete) resolver sobre el aumento o
2 disminución del capital social de la compañía y todas las
3 modificaciones al contrato social; Ocho) establecer los
4 beneficios sociales; Nueve) autorizar la retribución de los
5 comisarios, administradores e integrantes de los organismos de
6 administración y fiscalización cuando no estuviera determinada
7 en los estatutos; Diez) resolver sobre la adquisición,
8 enajenación o gravamen de inmuebles cuando el monto sea
9 superior a mil dólares americanos, además cumplir con todas
10 las atribuciones señaladas en la Ley de Compañías, en el
11 Estatuto y Reglamento de la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO
12 NOVENO: DE LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas
13 Extraordinarias serán convocadas de conformidad con lo que
14 establece el presente estatuto y la Ley de Compañías, será
15 suscrito por el Presidente y sólo podrá conocer y resolver los
16 asuntos señalados en la convocatoria. ARTÍCULO VIGÉSIMO.-
17 DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente de la
18 compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser
19 reelegido periódicamente, sus funciones son las siguientes:
20 Uno) vigilar y salvaguardar la buena marcha de la compañía;
21 Dos) dar cumplimiento a las resoluciones de las Juntas
22 Generales, cumplir con lo que disponen las leyes, el estatuto y
23 reglamentos de la compañía; Tres) convocar, presidir, y dirigir
24 las juntas generales; Cuarto) firmar conjuntamente con el
25 Secretario las Actas de las deliberaciones de las Juntas
26 Generales y las certificaciones de participaciones; y, Cinco) en
27 caso de ausencia del Gerente le subrogará en todas sus

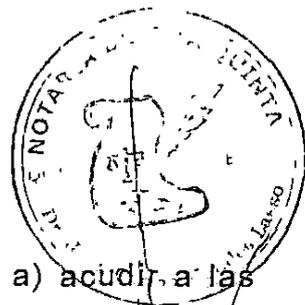
00000.



1 atribuciones el Presidente. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:
2 DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La
3 representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerá el
4 Gerente de la compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:
5 DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Gerente durará dos
6 años en sus funciones y podrá ser reelegido periódicamente, no
7 requiere ser socio de la compañía, sus atribuciones son: Uno)
8 La representación legal, judicial y extrajudicial, así como la
9 administración de la compañía; Dos) convocar a las Juntas
10 Generales cuando le faculte la Ley; Tres) suscribir cheques,
11 actos, contratos y certificados de participaciones; Cuarto)
12 cuidar que la contabilidad sea llevada de conformidad con las
13 disposiciones legales pertinentes; Cinco) entregar
14 oportunamente el balance para que sea estudiado por la Junta
15 General de Socios; Seis) elaborar anualmente un informe de
16 sus actividades y presentarlo a consideración de la Junta
17 General de Socios; Siete) contratar, remover y fijar las
18 remuneraciones del personal administrativo y técnico de la
19 compañía previo conocimiento y autorización del presidente;
20 Ocho) cumplir y hacer cumplir las resoluciones tomadas por la
21 Junta General de Socias; Nueve) tomar las medidas necesarias
22 para precautelar los intereses de la compañía; Diez) dirigir y
23 ejecutar todos los actos administrativos; Once) elaborar la
24 proforma del presupuesto anual; Doce) cumplir con las demás
25 atribuciones y deberes establecidas en la Ley, el Estatuto
26 y Reglamento; Trece) abrir cuentas bancarias a nombre de la
27 compañía: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LA RESERVA.

1 LEGAL.- el cinco por ciento de las utilidades líquidas y
2 realizadas de cada ejercicio económico pasará a formar del
3 fondo de reserva, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital
4 social de la compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:
5 DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los siguientes
6 derechos: Uno) a intervenir con voz y voto en las deliberaciones
7 y decisiones de la Junta General de Socios, para efectos de las
8 votaciones, cada participación confiere a los socios el derecho
9 de un voto; Dos) a recibir los beneficios sociales en proporción
10 al número de participaciones pagadas; Tres) a responder
11 económicamente solo hasta el monto de sus participaciones,
12 salvo disposición legal en contrario; Cuarto) a no ser obligado
13 a suscribir nuevas participaciones en el aumento de capital;
14 Cinco) a ser preferido de manera proporcional al número de
15 participaciones que sea titular y en el caso de transferencia de
16 participaciones que efectúe a cualquier socio; Seis) a solicitar
17 a la Junta General de Socios en las casos previstos en la ley
18 de compañías la remoción del gerente; Siete) a impugnar las
19 decisiones de la Junta General de Socios cuando y como la Ley
20 de compañías la estipule; Ocho) a ejercer la acción de
21 reintegración del patrimonio social contra el gerente, cuando la
22 Ley así la faculte; Nueve) acudir ante los jueces competentes
23 para reclamar sus derechos y las demás estipuladas en las
24 leyes vigentes. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LAS
25 OBLIGACIONES DEL SOCIOS.- El socio tiene la obligación de
26 cumplir todas las disposiciones establecidas por la Ley, La
27 Junta General de Socios, el estatuto y reglamentos de la

000.11)



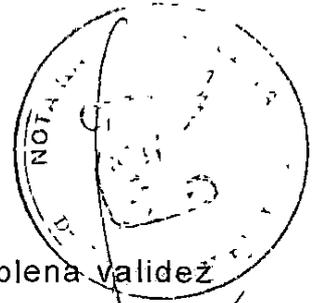
1 compañía. En especial observará lo siguiente: a) acudir a las
2 convocatorias para Juntas Generales. B) cumplir con las
3 resoluciones tomadas por la Junta General, cancelar las
4 participaciones que hubiera suscrito. ARTÍCULO VIGÉSIMO
5 SEXTO DEL REPARTO DE UTILIDADES Y EL FONDO DE
6 RESERVA.- Las utilidades se repartirán a los socios en
7 proporción a sus participaciones sociales pagadas una vez que
8 se haya efectuado las deducciones de Ley, especiales y
9 facultativas. El ejercicio económico de la compañía iniciará el
10 primero de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.
11 ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LAS ACTIVIDADES DE
12 FISCALIZACIÓN.- La Junta General de Socios podrá nombrar
13 en calidad de fiscalizador una comisión de vigilancia, además
14 de los comisarios, cuyas obligaciones principales serán velar
15 por el cumplimiento de parte de los administradores del contrato
16 social y la recta gestión económica de los negocios. ARTÍCULO
17 VIGÉSIMO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-
18 La Junta General de Socios legalmente convocada podrá decidir
19 sobre la disolución anticipada de la Compañía. ARTÍCULO
20 VIGÉSIMO NOVENO: ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES
21 POR LA PROPIA COMPAÑÍA.- La Compañía adquirirá sus
22 propias participaciones por decisión de la Junta General en el
23 porcentaje que consideren de conformidad con lo que dispone
24 el artículo ciento noventa y dos de la Ley de Compañías.
25 Mientras estas participaciones están en poder de la compañía
26 quedan en suspenso los derechos inherentes a las mismas
27 también necesitará decisión de la Junta General para que estas

1 participaciones vuelvan a la circulación. ARTICULO
2 TRIGESIMO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LAS
3 PARTICIPACIONES E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El
4 capital de la sociedad es de DOS MIL DÓLARES
5 AMERICANOS, divididos en dos mil participaciones, iguales,
6 acumulativas e indivisibles, suscritas y pagadas íntegramente
7 de acuerdo al siguiente detalle:

Socios	Capital suscrito	Capital pagado	Número de Participaciones
GLADIZ ALEZANDRA VILLAVICENCIO VALENCIA	\$1000	\$ 1000	1000
NINA ANDREA OSORIO VILLAVICENCIO	\$500	\$ 500	500
MARCO VINICIO DIAZ TORRES	\$500	\$ 500	500
TOTAL	\$2000	\$2000	2000

8 ARTICULO TRIGECIMO PRIMERO.- NOMBRAMIENTO DE
9 ADMINISTRADORES Y AUTORIZACIÓN. Los comparecientes
10 por unanimidad nombran en calidad de administradores a los
11 señores: Gladiz Aleczandra Villavicencio Valencia y Marco
12 Vinicio Díaz Torres en calidad de Gerente y Presidente de la
13 compañía respectivamente, por el período de dos años a
14 partir de la inscripción de sus nombramientos en el registro
15 mercantil de este cantón. Usted Señor Notario se servirá

JUBIL.



1 incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validez
2 de esta escritura.- HASTA AQUI LA MINUTA, firmada por el
3 Doctor Galo Valencia Gavilánez, con matrícula profesional
4 número cinco mil trescientos setenta y ocho del Colegio de
5 Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública
6 con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura
7 se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que
8 fue a los comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, se
9 ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de acto, de
10 todo lo cual doy fe.-

11
12
13



14
15 GLADIZ ALEZANDRA VILLAVICENCIO VALENCIA
16 C.C. 1709718058

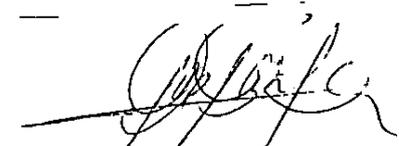
17
18
19
20



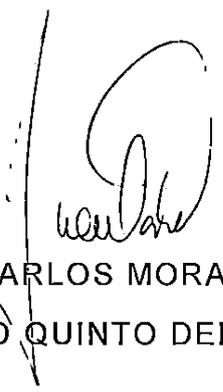
21 NINA ANDREA OSORIO VILLAVICENCIO
22 C.C. 160054960-2

23
24
25
26
27

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



MARCO VINICIO DIAZ TORRES
C.C. 1710427566

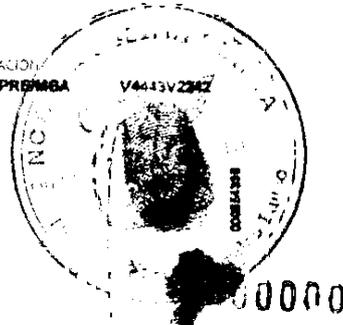


DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 170971805-8
VILLAVICENCIO VALENCIA GLADIZ ALEJANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO CHIMBORAZO
ALAUZA SEVILLA
FECHA DE NACIMIENTO 1987-11-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MAGT GEREN/EMPRESA
VILLAVICENCIO ALICIBIADES
VALENCIA LIMA GLORIA MARIA
QUITO
2014-08-13
2024-08-13



[Signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 28 de Febrero del 2014
170971805-8 007-0270

VILLAVICENCIO VALENCIA GLADIZ ALEJANDRA
PICHINCHA QUITO
LA ECUATORIANA LAS ORQUIDEAS ALTI
EPLICADO USD 0
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00018
3938-195 1208/2014 124847

[Signature]
1709718058

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 171042756-6
DIAZ TORRES MARCO VINICIO
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
QUITO SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1974-05-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
DIANA N LASCANO CASTRO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MASTER
DIAZ MARCO TULLIO
TORRES MARIA DE LOURDES
QUITO
2015-01-16
2025-01-16



[Signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

020
020 - 0090
NÚMERO DE CERTIFICADO 1710427566
DIAZ TORRES MARCO VINICIO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN CHIMBACALLE
PARROQUIA
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede en + folio(s) es igual al documento original presentado ante mí
Quito,

26 FEBRE 2015
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

032

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032-0012

1600549602

NÚMERO DE CERTIFICADO
OSORIO VILLAVIGENCIO NINA ANDREA

PASTAZA PROVINCIA
PASTAZA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN FUYO
PARRAQUIA ZONA

[Signature]
DIRECTOR DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

Nº 160054960-2



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
OSORIO VILLAVIGENCIO NINA ANDREA
LUGAR DE NACIMIENTO
PIENINCHA QUITO
DHILOSALLO
FECHA DE NACIMIENTO 1894-04-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SÓLTERA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN/OCCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE OSORIO GUEVA NATANAEL SALOMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VILLAVIGENCIO VALENCIA MARITZA LORENA

LUGAR Y FECHA DE EFECTUACIÓN PASTAZA 2014-01-15

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-01-15

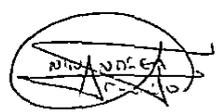
[Signature]

[Signature]

E333E3122



0015122



CI: 160054960 2

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

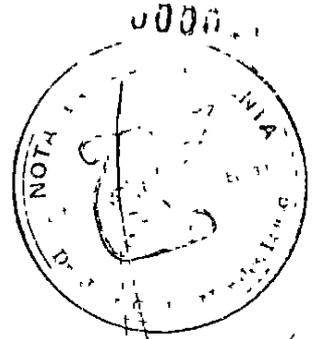
De acuerdo con lo facultado previsto en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede en *[hojas]* es igual al documento original presentado ante mí
Quito,

26 ENE 2015

Dr. Juan Carlos Morales Lesso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 20/01/2015 04:43 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7683155
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0906331574 VALENCIA GAVILANEZ GALO AUGUSTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SMARTCIDI CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/02/2015 04:43 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

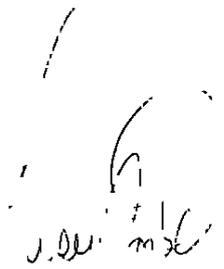
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

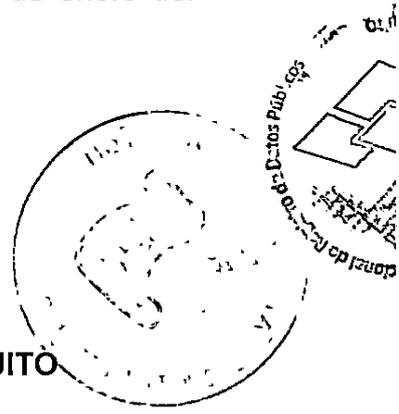
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mi Doctor JUAN CARLOS MORALES LASSO, Notario Décimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA "SMARTCIDI CIA. LTDA.", otorgada por GLADIZ ALEZANDRA VILLAVICENCIO VALENCIA, NINA ANDREA OSORIO VILLAVICENCIO Y MARCO VINICIO DIAZ TORRES, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y seis de enero del dos mil quince.



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 7821

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5494
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	613
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710427566	DIAZ TORRES MARCO VINICIO	Quito	SOCIO	Casado
1709718058	VILLAVICENCIO VALENCIA GLADIZ ALECZANDRA	Quito	SOCIO	Soltero
1600549602	OSORIO VILLAVICENCIO NINA ANDREA	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	26/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SMARTCIDI CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y G ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: G
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

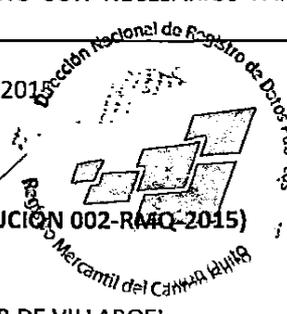


INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

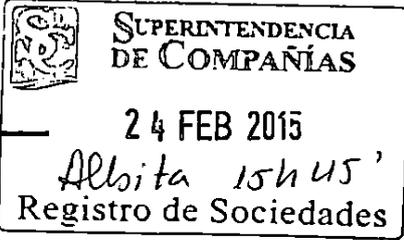
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RAAQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



00001

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Smart CIDI Cia Ltda	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		Smart CIDI	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CALDERÓN	BARRIO: CARAPUNGO	CIUDADELA:	
CALLE: CORAZÓN DE JESÚS	NÚMERO: OE 12-228	INTERSECCIÓN/MANZANA: PA S/N LT 9C	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	2426612	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB: www.smartcidi.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: aleczandravillavicencio@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: avillavicencio@smartcidi.com	
CELULAR: 999723828	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Cerca de la empresa eléctrica de Carapungo			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Alecandra Villavicencio Valencia			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1709718058			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 <p> SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 24 FEB 2015 <i>Albita 15h45'</i> Registro de Sociedades </p>	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			